

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de agosto de 1982.

En atención a lo solicitado por las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso administrativo a fs. 75 y teniendo en cuenta las razones invocadas para una mejor organización de los mencionados Tribunales,

SE RESUELVE:

1°) Que la Habilitación Federal pase a depender, con su personal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, sin perjuicio de prestar servicios a las tres Cámaras Federales de la Capital.

2°) Que a los fines de Superintendencia la Fiscalía de Cámara y la Fiscalía de Primera Instancia N° 7 en lo Civil y Comercial Federal y Contencioso administrativo quedan bajo la jurisdicción de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso administrativo Federal.

3°) Que a los fines de Superintendencia las Fiscalías de Primera Instancia N°s. 5 y 6 en lo Civil y / Comercial Federal y Contencioso administrativo quedan bajo la jurisdicción de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Signature]
 ROBERTO A. GARRIELLO

[Signature]
 GERARDO R. ROMA

[Signature]
 CARLOS A. BENVENISTE

[Signature]
 DESAR BLACK

[Signature]
 CARLOS A. BENVENISTE